

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°116 Y DISPONE APERTURA DEL CONCURSO DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA - PILARES ESTRATÉGICOS DEL CDPR 2026, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO "ACTIVA INVERSIÓN" Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.**

**VISTO:**

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°2, de 2024, de Corfo, que ejecuta parcialmente Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que "Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea "Comités de Desarrollo Productivo Regional" o CDPR que indica, y aprueba normas por las que deberán registrarse"; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble; la Resolución N° 58/469/2026 de CORFO que prorroga nombramiento en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo, de la planta de Directivos de Ñuble; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, N° 13 y N° 14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Resolución Electrónica Exenta N°294, de 2024, que delega los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios (hoy en día Gerencia de Desarrollo Territorial), en el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble.
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
3. Que, la **Resolución Exenta N°259, de 2020**, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resolución Exenta N°691, de 2022, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo que aprueban las Bases del instrumento "Activa Inversión".
4. Que, la Resolución citada en el considerando anterior, en su numeral 11, establece que, para los efectos de los concursos, el Gerente de Redes y Competitividad, hoy Desarrollo Territorial, el Director Regional o el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrán, mediante acto administrativo, determinar la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática.
5. Que, en ejercicio de tal atribución, esta Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Ñuble ha determinado realizar, bajo la modalidad de Concurso, el llamado al "**Concurso Desarrolla Inversión: Inversión Productiva - Pilares Estratégicos del CDPR 2026, en el marco del instrumento "activa inversión"**".
6. Que, los recursos disponibles para el presente concurso son con cargo al Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominado "**Transferencia reactivación y transformación económica de las MIPYMES de la región de Ñuble**", código BIP 40048669-0, aprobado por la **Resolución Afecta N°123, de 2024** del Gobierno Regional de Ñuble, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Ñuble el 21 de noviembre de 2024; aprobado también por **Resolución Electrónica Exenta N°133, de 2024** de la Dirección Regional de Ñuble.
7. Que la Resolución electrónica Exenta N°116 de 2026 contenía una imprecisión en la descripción de la focalización que debe ser subsanado.

**RESUELVO:**

1. **Déjese sin efecto la Resolución electrónica Exenta N°116 de 2026** de la dirección regional de Corfo Ñuble.

2. **APRUÉBASE** el llamado al “**Concurso Desarrolla Inversión: Inversión Productiva - Pilares Estratégicos del CDPR 2026**”, en el marco del instrumento “Activa Inversión” bajo la modalidad de concurso, y determina la focalización territorial y temática en los términos que siguen:
  - a) **Focalización territorial:**  
La convocatoria se focalizará territorialmente en la Región de Ñuble, debiendo los proyectos ejecutarse en dicha región.
  - b) **Focalización temática:**  
La focalización temática corresponde a propuestas que, además de ser coherentes con los objetivos del instrumento de financiamiento, se encuentren enmarcadas en, a lo menos, uno de los siguientes sectores productivos:
    - 1) Forestal Maderero, Silvoagropecuario, Agricultura y Agroindustria
    - 2) Turismo, Cultura, Patrimonio y Economía Creativa.
    - 3) Economía Circular y Reciclaje.
    - 4) Construcción Industrializada Sustentable.
    - 5) Además de lo anterior, proyectos de Servicios Logísticos ligados a los ejes estratégicos enumerados anteriormente.
3. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 10 (diez) meses, este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 12 (doce) meses. Las actividades desarrolladas fuera de este plazo no serán financiadas con recursos del cofinanciamiento otorgado por Corfo.
4. Los recursos disponibles para la adjudicación de proyectos es la suma de hasta **\$730.000.000.- (Setecientos treinta millones de pesos)**, para la ejecución de proyectos, incluyendo su administración. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio. **El cofinanciamiento será de hasta 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos) por proyecto.**
5. **ESTABLÉCESE** los siguientes requisitos adicionales de admisibilidad, de acuerdo con la focalización temática y territorial definida, para al “Concurso Desarrolla Inversión: Inversión Productiva - Pilares Estratégicos del CDPR 2026, en el marco del instrumento “Activa Inversión”:

| Requisitos de admisibilidad del postulante                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Que el objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.                                  |
| Requisitos de admisibilidad del proyecto                                                                                        |
| Que el proyecto presentado cumpla con la focalización territorial y temática.                                                   |
| Que el plazo máximo de ejecución sea de 10 (diez) meses.                                                                        |
| Que el cofinanciamiento sea de hasta 60% del costo total del proyecto, con un tope de \$30.000.000- (Treinta millones de pesos) |

6. **APLÍCASE**, en todo lo demás, las exigencias y condiciones establecidas en las Bases del Instrumento “ACTIVA INVERSION”, aprobadas por Resolución Exenta N°259, de 2020, modificada por Resolución Exenta N°784, de 2020, por Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resolución Exenta N°691, de 2022, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1.295, de 2023 y Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo; con las siguientes precisiones:
- a) La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados para administrar proyectos en la Región de Ñuble, estos son “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER”; “Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A. – COPEVAL”; y, “Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco - CORPARAUCO”.
  - b) Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas, de la más alta a la más baja, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de proyecto. Se adjudicarán los proyectos hasta agotarse los montos disponibles.
  - c) En caso de empate en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán entre los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en orden sucesivo, los criterios “Fortaleza del Proyecto de Inversión”, “Fortaleza de la Empresa”. De persistir la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida para los Criterios Comunes de Evaluación, en orden sucesivo, en los criterios “Impacto Económico Del Proyecto De Inversión”, “Propuesta Económica”, “Calidad de la Formulación y Coherencia del Proyecto”, y “Justificación Territorial”. De persistir aun el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.
  - d) Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una **lista de espera**, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario, o a la existencia de nuevos recursos, dentro del plazo fijado en el Acuerdo que aprueba la lista de espera.
7. **PUBLÍQUESE** un aviso en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), que contenga la información señalada en el numeral 11 de las Bases, y póngase esta Resolución a disposición de los/as interesados/as.
8. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese y archívese**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Riffo Cofré, director regional (S) Corfo Ñuble**

RLF

